



Resolución Ministerial

Nº 103-2020-MC

Lima, 16 MAR. 2020

VISTOS; el Memorando Nº 000156-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 000047-2020-OGAJ-FGE/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se emitió la Resolución Ministerial Nº 547-2019-MC de fecha 30 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo Nº 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo Nº 04/GN;



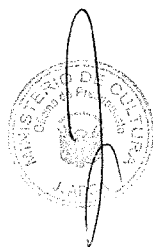
Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la citada Directiva, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, sobre el particular, el inciso 6.5.6 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, señala que de ser necesaria la incorporación de donación dineraria al Presupuesto Institucional, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, realizará las gestiones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente;



Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, dispone que los límites máximos de incorporación no se aplican a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;



Que, con Memorando N° 000116-2020-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000067-2020-OT/MC mediante el cual la Oficina de Tesorería comunica que la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna solicita la incorporación del saldo de balance proveniente de la donación de Southern Perú, para financiar el Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de conservación y puesta en valor del sitio arqueológico las Cuevas y Pinturas Rupestres de Toquepala, recursos de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, ascendente a la suma de S/ 48 634,00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100 Soles) el cual se encuentra en la cuenta corriente N° 193-1572871-0-84 con denominación "Ministerio de Cultura Donación" del Banco de Crédito del Perú, con registro SIAF 1906-2020 y con recibo de ingreso -Y N° 127-2020, en el clasificador de ingresos 1.9.1 1.1 1 = "Saldos de Balance";



Que, mediante el Memorando N° 000131-2020-DDC TAC/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna solicita la incorporación de saldo de balance de la donación de la empresa Southern Perú, para lo cual remite el Formato N° 01 "Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional" y el Formato N° 02 "Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático";



Que, a través del Memorando N° 000156-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000047-2020-OP/MC por medio del cual la Oficina de Presupuesto emite opinión presupuestal respecto a la incorporación del saldo de balance proveniente de la donación efectuada por la empresa Southern Perú por el importe de S/ 48 634,00 (Cuarenta y ocho mil



Resolución Ministerial

seiscientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), para financiar el mantenimiento, conservación y protección de las pinturas rupestres de las Cuevas de Toquepala; en tal sentido, recomienda continuar con el trámite respectivo;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Directiva que regula el Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, para el Año Fiscal 2020, hasta por el importe de S/ 48 634,00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura - Administración General

1.9 Saldos de balance
1.9.1 Saldos de balance
1.9.1.1 Saldos de balance
1.9.1.1.1 Saldos de balance
1.9.1.1.1.1 Saldos de balance

S/ 48 634,00

TOTAL INGRESOS

S/ 48 634,00

=====

EGRESOS**EN SOLES**

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora : 001: Ministerio de Cultura - Administración General
Categoría Presupuestal : 0132: Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural
Producto : 3000708: Patrimonio cultural salvaguardado y protegido
Actividad : 5005209: Conservación y transmisión del patrimonio cultural
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias
Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios S/ 48 634,00

TOTAL EGRESOS**S/ 48 634,00****Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

.....
Sonia Guillén Onaeglio
Ministra de Cultura

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA Nº 0000000183
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA
EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL [001363]

ESTADO : APROBADO
DATOS DEL PLIEGO
FECHA : 16/03/2020
DOCUMENTO : 188 / 103-2020-MC

MES : MARZO
FECHA DE SOLICITUD : 16/03/2020
TIPO DE MODIFICACION : 902 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL : OTROS
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN SALDO DE BALANCE PARA FINANCIAR EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PINTURAS RUPESTRES DE LAS CUEVAS DE T
OQUEPALA
TIPO PROCEDENCIA : Donaciones

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PRODPRY ACTIANDR FUN DMF GRPF									ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
0132	3000708	5005209	21	045	0089	PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL			0	48,534
	0089	0136801	CONSERVACION Y TRANSMISION DEL PATRIMONIO CULTURAL						0	48,534
	13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS						0	48,534	
	5	2.3	BIENES Y SERVICIOS						0	48,534
		2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS						0	48,534
		2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS						0	48,534
		2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS						0	48,534
		2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS						0	48,534
TOTAL									0	48,534

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD						ANULACIÓN	CREDITO
13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					0	48,534
1.9	SALDOS DE BALANCE					0	48,534
1.9.1	SALDOS DE BALANCE					0	48,534
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE					0	48,534
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE					0	48,534
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE					0	48,534
TOTAL						0	48,534

H. ASCARZA
Of. de Presupuesto

